

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1918

Comisión Provincial

CIRCULAR

Teniendo en cuenta la extensión que en esta provincia, aunque hasta el presente por fortuna menor que en otras, ha alcanzado la epidemia reinante, la Excm. Diputación provincial, considerando que entre los principales deberes que la están encomendados, está el de velar por la salubridad pública de la provincia, como uno de los medios principales para conseguir el mejoramiento de los intereses materiales de la misma, ha acordado en sesión de este día, votar un crédito extraordinario para poder con él prestar los auxilios sanitarios que necesiten los pueblos epidemiados, mientras existan las actuales circunstancias.

Para este fin, queda constituida la Comisión provincial en sesión permanente, al objeto de recibir las peticiones de auxilio que por los

pueblos necesitados se hagan a la misma, y en su consecuencia enviarles lo más urgentemente posible, dichos auxilios de personal técnico y material sanitario de que se pueda disponer, debiendo hacerse estas peticiones, concreta y directamente por los Alcaldes de los pueblos, al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

Segovia, 16 de Octubre de 1918.
—El Vicepresidente, BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ.

ANUNCIO

En virtud de las circunstancias por que atraviesa la provincia con motivo de la epidemia reinante; esta Comisión provincial en sesión de ayer, ha acordado en virtud de las facultades que por la Excelentísima Diputación provincial se la han conferido, anunciar la provisión de una plaza de médico de epidemias, mientras daren las actuales circunstancias y cuyos servicios

considere precisos la Comisión provincial con las siguientes condiciones:

1.^a Para optar a esta plaza es preciso ostentar el título de licenciado o doctor en medicina y cirugía.

2.^a Los servicios profesionales que han de prestarse habrán de serlo a las inmediatas órdenes de la Comisión provincial y en cualquier momento que les sean reclamados, hallándose dispuesto a trasladarse al pueblo de la provincia que se le ordene.

3.^a Como remuneración de estos servicios percibirá la cantidad de quince pesetas diarias, mientras la Comisión provincial los considere necesarios y además en concepto de dietas de salida, veinticinco pesetas por cada uno de los días en que estos servicios hayan de prestarse fuera de la población, en cuyo caso se le proporcionará también los medios de locomoción para

su traslado al punto en que sea precisa su asistencia y de regreso a esta Capital.

4.^a El plazo para admitir solicitudes expirará el día 23 del corriente, en cuya fecha se verificará el nombramiento, debiendo hallarse dispuesto el agraciado a prestar su servicio desde el siguiente día, y en caso de que por cualquier circunstancia no pudiese prestarlo, perdería todo derecho a la remuneración y dietas que antes se indican, a no ser que la causa fuera haber caído enfermo en el cumplimiento de su deber, en cuyo caso la Comisión nombraría otro u otros que le sustituyeran.

Segovia, 17 de Octubre de 1918.
—El Vicepresidente, BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ.

IMPRESA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL

EXTERIOR

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1918

Comisión Provincial

CIRCULAR

Teniendo en cuenta la extensión que en esta provincia, aunque hasta el presente por fortuna menor que en otras, ha alcanzado la epidemia de la peste, la Comisión Provincial de Higiene, considerando que entre las principales causas que la están ocasionando, está el de verse por la actividad pública de la provincia como uno de los medios principales para conseguir el saneamiento de los intereses materiales de la misma, ha acordado en sesión de esta tarde, un crédito extraordinario para poder cubrir el préstamo de los gastos sanitarios que necesitan los pueblos epidemizados, mientras existan las actuales circunstancias.

Para esto ha quedado consignada la Comisión Provincial en sesión de esta tarde, al efecto de recibir las peticiones de auxilio que por los

pueblos necesitados se presenten a la misma, y en consecuencia en virtud de una resolución provisional, dichos auxilios se personalizarán y materializarán de que se pueda disponer, debiendo haberse en este particular, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 17 de Septiembre de 1918.

Segunda Sesión de Octubre de 1918
El Presidente, Sr. D. Juan Rodríguez
El Secretario, Sr. D. Juan Rodríguez

ANNUNCIOS

En virtud de las circunstancias por que atraviesa la provincia con motivo de la epidemia de peste, esta Comisión Provincial, en sesión de esta tarde, acordó en virtud de las facultades que por la Ley de 17 de Septiembre de 1918, le ha sido conferidas, anunciar la provisión de una plaza de médico de epidemia, para cubrir la vacante que se ofrece en virtud de la dimisión de Sr. D. Juan Rodríguez, y cuyos servicios

concederá a quien la Comisión Provincial, en virtud de las resoluciones provisionales, acordadas en esta fecha, es

1.º Para cubrir a esta plaza es preciso observar el tipo de licitación a doctor en medicina y de

2.º Los servicios profesionales que han de prestarse han de ser como a las indicadas dentro de la Comisión Provincial y en cualquier momento que se sean requeridos, hallándose dispuesto a trasladarse al punto que se indique que se le presente.

3.º Como remuneración de los servicios que ha de prestar la Comisión Provincial, los gastos de viaje y de estancia en el punto que se indique, serán de cuenta de la Comisión Provincial, y en caso de ser necesario, se le proporcionará un alojamiento para

se prestado al punto en que sea preciso su asistencia y de regreso a esta Capital.

4.º El plazo para admitir solicitudes expirará el día 23 del presente en cuya fecha se verificará el nombramiento, debiendo hallarse el licitante el día 23 del presente en el punto que se indique, para prestar el servicio desde el siguiente día, y en caso de que por cualquier circunstancia no pudiese prestarlo, quedará todo derecho a la remuneración y demás que antes se indica, a no ser que la causa fuerá haber sido enterado en el cumplimiento de su deber, en cuyo caso la Comisión nombrará otro u otros que le substituyan.

Segunda Sesión de Octubre de 1918
El Presidente, Sr. D. Juan Rodríguez
El Secretario, Sr. D. Juan Rodríguez